

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1982

Nº 19.574

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 13 de 9 de noviembre de 1981, por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre la República de Panamá, y la República de China.

RESOLUCIÓN DE GABINETE

Resolución Nº 44-A de 6 de mayo de 1982, por medio de la cual se autoriza al Director del Instituto Nacional de Cultura para la compra de la Finca Nº 17286, inscrita al Tomo Nº 426, Folio Nº 404, de la Sección de la Propiedad Registro Público, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Ave. Simón Bolívar, donde el Instituto Nacional de Cultura, instalará los Talleres de la Impresora de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA
REPUBLICA DE CHINA.

LEY No. 13

(de 9 de noviembre de 1981)

por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre la República de Panamá y la República de China.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS: DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el Convenio Comercial entre la República de Panamá y la República de China, que a la letra dice:

"CONVENIO COMERCIAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE CHINA"

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de China, deseando contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los dos países en una atmósfera de amistad y mutuo entendimiento, han convenido concertar un Convenio Comercial como sigue:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes aplicarán de conformidad con sus respectivas leyes reglamentos vigentes sobre comercio exterior, las disposiciones del presente Convenio con el fin de promover relaciones comerciales entre ambos países.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes adoptarán

las medidas necesarias para facilitar el intercambio de productos, y las autoridades competentes de ambos países concederán las autorizaciones necesarias de exportación e importación, de acuerdo con las leyes y reglamentos de sus respectivos países.

ARTICULO III

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se reservan el derecho de exigir, para productos que hayan de ser importados, certificados de origen expedidos en el país productor.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes se comprometen a reprimir, en el comercio entre ambos países, falsas declaraciones de origen, calidad o tipo, en la circulación o ventas de productos.

ARTICULO V

Las autorizaciones de exportación e importación concedidas por las autoridades competentes de las Partes Contratantes durante la vigencia del presente Convenio, seguirán teniendo validez con posterioridad a su expiración.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes se conceden el tratamiento de la Nación más favorecida en todas las cuestiones referentes al comercio y derecho aduaneros.

Las disposiciones del presente artículo no se extenderán a:

a. Las ventajas y privilegios que cualquiera de las partes hayan otorgado u otorgue en el futuro a los países

límites con el propósito de facilitar el comercio fronterizo.

b. Las ventajas y privilegios que cada una de las partes haya otorgado u otorgue como consecuencia de su participación en uniones aduaneras o zonas de libre comercio.

c. Las ventajas y privilegios que cada una de las partes haya otorgado mediante acuerdos económicos y comerciales en la región geográfica de cada país.

ARTICULO VII

Todos los pagos resultantes de transacciones comerciales efectuados entre la República de Panamá y la República de China se harán en dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquiera otra moneda de libre convertibilidad que acuerden aceptar de conformidad con las leyes, reglamentos y normas relativas a cambio y comercio exterior vigentes, o a las que lleguen a regir en cada país.

ARTICULO VIII

El presente convenio entrará en vigor, en la fecha en que el Gobierno de la República de Panamá notifique al Gobierno de la República de China, que ha sido aprobado y ratificado de acuerdo con las normas constitucionales de la República de Panamá y continuar en vigor por un período de tres años, prorrogables automáticamente de año en año, salvo que una de las partes contratantes los denuncie por escrito, por lo menos tres

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.3.25**TODO PAGO ADELANTADO**

meses antes de la expiración del período respectivo.

ARTICULO IX

Hecho en la ciudad de Taipei a los 11 días del mes de abril de 1981, correspondiente a los 11 días del cuarto mes del año 70 de la República de China, en dos ejemplares originales, ambos en español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

POR EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA DE CHINA

ARTICULO SEGUNDO: Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

DR. LUIS DE LEON ARIAS

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA

Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL --
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
9 DE NOVIEMBRE DE 1982.**

DR. ARISTIDES ROYO S.

Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA

Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCION DE GABINETE**DASE UNAS AUTORIZACIONES**

**RESOLUCION No. 44-A
(de 6 de mayo de 1982)**

"Por medio de la cual se autoriza al Director del Instituto Nacional de Cultura, para la compra de la Finca No. 17286, inscrita al Tomo No. 426, Folio No. 404, de la Sección de la Propiedad, Registro Público, provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia; Ave. Simón Bolívar, donde el Instituto Nacional de Cultura, instalará los talleres de la Impresora de la Nación".

**EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto Nacional de Cultura, en atención a la Resolución No. 30 del 17 de marzo de 1982 proferida por El Consejo de Gabinete, ha efectuado los trámites para la venta de la Finca No. 39596, inscrita al Tomo 976, Folio 52, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, en donde funciona actualmente la Impresora de La Nación.

2. Que las transacciones de la venta del inmueble aludido se encuentran en su etapa final, estando pendiente solamente la formalización de las Escrituras de venta e hipotecas del caso, con la Empresa conocida como Servicios y Diversiones Internacionales, S. A., por la suma de UN MILLON DE BALBOAS (B/.1,000,000.00).

3. Que la empresa Servicios y Diversiones Internacionales S. A., ha solicitado que el inmueble donde opera

actualmente la Impresora de La Nación, le sea entregado, para habilitar el negocio que en el inmueble aludido establecerá, en el término de un mes, contado a partir de la formalización del contrato de compra-venta pertinente.

4. Que en vista de lo anterior el Instituto Nacional de Cultura ha gestionado la compra inmediata de la Finca No. 17286, registrada en el Tomo 426, Folio 404, con área utilizable de 4,596.7 mts2, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Calidonia en la Vía Simón Bolívar, de esta ciudad, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS (B/.340,000.00), de propiedad de Construcciones Industriales, S. A.

5. Que la Comisión Financiera Nacional, ha comunicado mediante oficio de 4 de mayo de 1982 190-ST-CFN, que otorgó concepto favorable a la compra de la mencionada Finca 17286, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS (B/.340,000.00), condicionada esta compra a la venta real y efectiva de la Finca 39596 en donde opera la Impresora de La Nación.

6. Que es de urgencia evidente que no permite conceder tiempo necesario para el procedimiento de licitación, adquirir por compra directa el inmueble en donde operara en el futuro la Impresora de La Nación, dependencia del Instituto Nacional de Cultura.

7. Que de conformidad a lo establecido en el Numeral 5o. del Artículo 58 del Código Fiscal, en concordancia con

el Artículo 59 de la misma excerta, el Instituto Nacional de Cultura, puede ser relevado por el Consejo de Gabinete de comprar la expresada Finca No. 17286, mediante el procedimiento de Licitación pública y proceder a su venta mediante contratación directa.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Exceptuar al Instituto Nacional de Cultura del requisito de Licitación para adquirir mediante compra la Finca No. 17286, inscrita al Tomo 426, Folio 404 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, propiedad de la empresa conocida como Construcciones Industriales, S. A., por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 340 000.00).

ARTICULO 2o.: Autorizar al Director del Instituto Nacional de Cultura para que proceda a la compra del inmueble referido anteriormente mediante contratación directa.

ARTICULO 3o.: Determinar que la compra de que se trata debe ajustarse a la autorización que para dicha compra otorgó la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO 4o.: Autorizar que el precio de la venta del inmueble No. 39596, en donde opera actualmente la Impresora de la Nación, se cancele el valor de la compra de la Finca No. 17286 a que se refiere el Considerando No. 1 de esta Resolución en donde funcionará en el futuro la Impresora de la Nación y de conformidad con la Resolución No. 30 de 17 de marzo de 1982 expedida por este Consejo de Gabinete, no puede ser

menor de un millón de balboas.

ARTICULO 5.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Obras públicas,
TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RENE GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,
RAUL BROSTELLA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

Ministra de Salud
EDITH J. DE BETHANCOURT

Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y
política Económica,
LUIS ALBERTO ARIAS

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7.

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al Procesado DURWARD BELMOTH SHAW, de generales y paradero desconocidos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictado en su contra por el delito de Hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO

DE COCLE.- Penonomé, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS:

Este Tribunal mediante resolución judicial fechada 4 de julio de 1980, llamó a responder a juicio criminal por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal a Durward Belmoth Shaw, procediéndose su notificación mediante edicto emplazatorio por cuanto a que el reo no fue habido en el juicio y desconocido su paradero. Cumplida esta formalidad de emplazamiento, cuyo edicto fue publicado en la Gaceta Oficial del día jueves 4 de septiembre de 1980, se procedió a continuar el juicio, al que después de cumplir con la ritualidad procesal correspondiente, se dará por concluido mediante sentencia de esta instancia.

Consta en autos la denuncia presentada por el señor Gregorio Magno Marín ante las oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección de Coclé y ratificada posteriormente ante la Agencia del Ministerio Público consultable a fojas 43-44-45 del hurto de varios artículos que ascienden a la suma de Cuatro Mil quinientos sesenta y un balboas (B/4,561.00) que se encontraban en su Finca ubicada en el Corregimiento de El Caño, manifestando que responsabiliza de dicho ilícito perpetrado en su contra a un sujeto llamado Durward Belmoth Shaw, "persona que había conocido, lo dejó encargado de un Pick-up de mi propiedad para que lo usara hasta tanto yo regresara de mi diligencia de Colombia".

En el artículo 352 en su inciso a del Código Penal, reformado por el artículo 3o, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967 la norma legal violada que establece pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años a los condenados por este hecho delictivo imponiéndole al inculcado la pena de tres (3) años de reclusión; pena que no se disminuirá ni aumentará al no existir circunstancias atenuantes ni agravantes que así lo amerite.

En consideración a lo antes señalado quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Coclé, Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a DURWARD BELMOTH SHAW, de generales y paradero desconocido, a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales por el delito de hurto en perjuicio de Gregorio Magno Marín Medrano.

Fundamentos de derecho: Artículos: 17, 18, 32, 37 y 352 inciso a del Código Penal reformado por el artículo 3o, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967. 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2216, 2178, 2216, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (Fdo) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (Fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Durward Belmoth Shaw, que si no comparece

en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a la autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.,
Juez Segunda del Circuito de Coclé,
José Ciprián Lombardo

Secretario,
(Oficio 326).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JOSE ANGEL GARCIA, varón Costarricense, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Costa Rica, con residencia en el mismo lugar, cuyo paradero se desconoce actualmente, afin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del contenido de esta Sentencia de Primera Instancia dictada en su favor y que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3 HORCONCITOS, dieciséis -16- de julio de mil novecientos ochenta y uno, 1981-.

VISTOS,

Por lo expuesto anteriormente, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE al procesado JOSE ANGEL GARCIA, de generales conocidas en auto, Como se observa que el mismo es reo ausente, se ordena enviar copia de la presente sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano del Estado.

Notifíquese, (fdo), R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Mpal, del Dto. de San Lorenzo, (fdo), A. Degradia R. A.

drián Degracia R. Secretario".

Se advierte al procesado JOSE ANGEL GARCIA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar al procesado GARCIA, lo que antecede, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal, hoy veintisiete -27- de julio del presente año, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Horconitos, 27 de julio de 1981,
(fdo) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal, del Dto. de San Lorenzo
(Oficio 191).

(fdo) Adrián Degracia R.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio,

COMUNICA

A CAMILO MONTENEGRO, de generales y paradero desconocido, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de proceder emitido en su contra por el delito de Seducción en perjuicio de la menor María Ili-sa Ibarra Espinosa, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO RAMO DE LO PENAL, AUTO NUMERO 15, HORCONCITOS, ocho -8- de marzo de mil novecientos setenta y nueve -1979-, VISTOS,

.....
por lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra CAMILO MONTENEGRO, de generales desconocidas por infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I Título XI, Libro 2o, del Código Penal o sea por el delito genérico de Seducción.

Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponen de tres -3- días para aducir las pruebas que intenten valerse. Por tanto se ordena la notificación por Edicto del justiciable y se ordena enviar copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970. Notifíquese, (fdo) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal del Dto. de San Lorenzo, (fdo) A. Degracia R., Adrián Degracia R. Secretario".

Y para que sirva de formal emplazatorio al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía al director de la Gaceta Oficial para que se ordene

su publicación, hoy doce -12- de marzo de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

Horconitos, 12 de marzo de 1979,
(fdo) R. Casasola A.,
Juez Mpal, del Dto. de San Lorenzo
(fdo) Adrián Degracia R.,
Secretario,
Oficio 250.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A JOSE ELIAS VERGARA o ANANIAS CERRUD, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutoria dice así.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

RAMO DE LO PENAL, AUTO NUMERO 40, HORCONCITOS, DIECIOCHO (18) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), VISTOS,

.....
Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, en contra de José Elías Vergara o Ananías Cerrud, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, genérico de estafa. Que provea el sindicado los medios para su defensa. Las partes disponen de tres -3- días para aducir las pruebas que intenten valerse. Por tanto se ordene la notificación por Edicto del justiciable, por lo que se dispone enviar copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Organismo del Estado. DERECHO: Artículo 2147 del código Penal, Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970. Notifíquese, (fdo) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal, (fdo) A. Degracia R., Adrián Degracia R. Secretario"

Se advierte a JOSE ELIAS VERGARA o ANANIAS CERRUD, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al sindicado Vergara o Cerrud lo que antecede, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copia del mismo se remite al señor Director

de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

(fdo), Roberto Casasola A.,
Juez Mpal, del Dto. de San Lorenzo,
(fdo) Adrián Degracia R.,
Secretario,
(Oficio 250.)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 29/04/82-44

CERTIFICA

Que la Sociedad RRR Holdings incorporated se encuentra registrada en la ficha: 073800 rollo: 006337 imagen: 0122 desde el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura #2167 de 5 de abril de 1982, Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrito el 23 de abril de 1982.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos a las 3:38 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Dora B. de Bravo
Hugo Daniel Carrillo
Certificador

Se hace constar que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública No. 2167 de cinco de marzo de 1982, notaría tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 8531, imagen 0193, sección de micropelículas (Mercantil). Fecha ut supra.

Por Hugo Daniel Carrillo
Certificador

(L495599)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3647 del 14 de abril de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 090145, Rollo 8699, Imagen 0012, ha sido disuelta la sociedad denominada OCCIDENTAL INVESTMENTS, INC.

Panamá, 18 de mayo de 1982

(L495483)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3536 del 12 de abril de 1982, otorgada ante el Notario Pú-

blico Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropefoula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 090154, Rollo 8700, Imagen 0038, ha sido disuelta la sociedad denominada CASCADA SHIPPING CORPORATION.

Panamá, 18 de mayo de 1982

(L495483)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que en la sucesión testada de ARTURO ENRIQUE PANIZA FORTE, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 181-DAVID, catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de ARTURO ENRIQUE PANIZA FORTE, desde el día dos (2) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora CARMEN FLORENCIA LARA DE PANIZA en su condición de heredera universal según testamento dejado por el causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto que se refiere al artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdos). Licio, Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Aurora de Rodríguez, Oficial Mayor

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

David, 14 de mayo de 1982.

(fdo.)
Licio, Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.)
Aurora de Rodríguez,
Secretaria ad hoc

(L495773)
Única Publicación

EDICTO NUMERO 348 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora Elia Ibarra de Osorio, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-69-108, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Matuna, del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Alfredo Caballero, con 16.00 Mts.

Sur: Calle Matuna, con 16.00 Mts.

Este: Predio de Margarita Núñez, con 20.00 Mts.

Oeste: Predio Guadalupe Pangel, con 20.00 Mts.

Area total del terreno: Trescientos veinte metros cuadrados con (320.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, (Fdo.) Félix R. de la Cruz

(Fdo.) Edith de La C. de Rodríguez
Jefe del Depto. de Catastro Municipal

Es fiel copia de su original
La Chorrera, 17 de septiembre de 1971

(L142495)
Única Publicación

Yo, ANTONIO IRARRASANTIZO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula número 3-91-126, notifico que mediante Escritura Pública de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, he comprado a la señora RAJMONDA MADRONA SANTIZO, a la Abarrotería Joaquín, ubicada en esta ciudad de Colón, Ave. Amador Guerrero, entre calle 5 y 6 libre de todo gravamen.

Colón, 6 de mayo de 1982

ANTONIO IBARRA S.
Céd. 3-91-126
L-286743
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8
El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HECTOR ANTONIO LEON CHECA en favor de MERCEDES CHECA DE LEON, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de HECTOR ANTONIO LEON CHECA, desde el día 5 de mayo de 1968, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera en su condición de madre del causante, es la señora MERCEDES CHECA DE LEON

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de venta local por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiase y notifíquese.

---(fdo.) AMERICO RIVERA G.--- Juez 1o. del Circuito de Coclé.

---(fdo.) Gladys Y. Laffaurie Q.--- Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de venta local por tres (3) veces y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y dos. (1982).

(fdo.) AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

(fdo.) Gladys Y. Laffaurie Q.
Secretaria

(L494526)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor EDUARDO JAVIER BATISTA SERRANO (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

....., el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor EDUARDO JAVIER BATISTA SERRANO (q.e.p.d.), desde el día tres (3) de diciembre de 1981, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente CELIA CARRERA DE BATISTA y su menor hijo EDUARDO JAVIER BATISTA CARRERA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON, (fdo.) LICDA. ELSIE ALVAREZ A., La Secretaria.-"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de mayo de 1982.

El Juez,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON,
(fdo.) LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
Por la Secretaria
EDGAR UGARTE J.,
Oficial Mayor.
L 495389
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor DIMAS RAUL BRAVO, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de guarda, crianza y educación presentado por la señora PRISCILLA MEDINA SANTANA y en favor de los menores DIMAS

ALBERTO, CARLOS E IGNACIO BRAVO MEDINA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se nombrará un Defensor de Ausente a éste, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

LICDO. SANTIAGO BATISTA DE GRACIA
Juez del Tribunal Tutelar de Menores
LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ E.,
Secretario General
(L495294)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Número 4376 de 29 de abril de 1982, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en FICHA: 090240, ROLLO: 8715, IMAGEN: 0044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EURO-AMERICAN COIN CORPORATION".

Panamá, 18 de mayo de 1982
(L495573)

Única Publicación

EL CLUB LOS DIVERTIDOS, S. A., ha sido disuelto mediante Escritura Pública No. 3734 de 26 de marzo de 1982, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 39090, rollo 8650 imagen 0016.

Panamá, mayo 18 de 1982

(L495502)

Única Publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 891-82
SUMINISTRO DE CONDUCTOR DE COBRE No. 500 MCM

AVISO

Hasta el día 17 de junio de 1982, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la institución, por el Suministro de Conductor de Cobre No. 500 MCM, para ser entregado en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas debenser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los pro-

ponentes y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de cinco balboas solamente (\$/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situada en Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Esta, edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Director General

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM RAMO CIVIL, por este medio NOTIFICA al señor SERGIO CARRASCO BARRIA, a solicitud de la parte acoira en el juicio de DIVORCIO propuesto por MARIA DE LA CRUZ DE CARRASCO, de la Sentencia de fecha doce enero de mil novecientos ochenta y dos, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM RAMO CIVIL, DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

VISTOS:

por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM, RAMO CIVIL, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DECRETA EL DIVORCIO PROPUESTO por MARIA DE LA CRUZ CARRASCO contra SERGIO CARRASCO BARRIA, con base en la causal NOVENA (9a) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7o de 1961. En consecuencia, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante el Juez primero Municipal, el día 11 de marzo de 1971, el cual se encuentra inscrito al TOMO VEINTIDOS (22) de Matrimonio de la provincia de Colón, folio NOVENA Y DOS (92), partida No. 183, del Registro Civil".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 10 de 1974, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde hacemás de nueve (9) años, razón por la cual si lo desean pueden contraer nuevas nupcias previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada, para su debida inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1354, del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo.) LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P., LA SECRETARIA (Fdo.) XOMARA BULGIN.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de

1969, se fija el presente Edicto de NOTIFICACION en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (17) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se encuentra a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR
LA SECRETARIA
KIOMARA BULGIN
(L 286946)
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 174
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, WACE SABER: que el Señor (a) ESTHER MARRIA VERGARA VDA. DE MARRONE, MUJER, PANAMEÑA, mayor de edad, residente en Calle 2da. Las Vegetas No. 4409, con cédula de identidad personal No. 8-67-212 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto, de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado Ave. Libertador, del Barrio Corregimiento Colón, donde hay una casa habitación, distinguida con el número 27.89 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: AVE. LIBERTADOR CON 20.23 Mts.

SUR: LOTE MUNICIPAL CON 20.30 Mts.

ESTE: PREDIO DE CECILIA SOLIS DE GONZALEZ CON 30.67 Mts.

OESTE: PREDIO DE ELENA DE DELGADO CON 27.51 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (587.50 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2, de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,
Fdo. PROF. RIGOBERTO A. MORENO
V.

El Director del Depto. de Catastro
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.
L-495765
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

WACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO CLAYTON SEALY, presentado en este Tribunal mediante Apoderado Judicial se ha dictado un auto que en su parte Resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982)

VISTOS:
..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO CLAYTON SEALY. SEGUNDO: Que es su heredera universal su señora esposa ODILIE DE SEALY, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al (la) Licda. EVA CALBARRIA, como apoderada especial al del (los) herederos (s) declarado (a) y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,
El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo Lezcano C.
Secretario
L-495597
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:
A JOSE, LIBERTO Y VALENTIN MONTEZUMA, a fin de que concurran a este Tribunal dentro del término de diez-10- días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra y que en su parte resolutiva dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 12 HORCONCITOS, once -11- de marzo de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:
..... Por lo expuesto anteriormente, el suscrito Juez Municipal del Distrito d

San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE MONTEZUMA, varón, panameño, indígena, unido, analfabeta, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural de Boca Plata, con residencia en Cerro Plata, Corregimiento de Cerro Patena, hijo de Andrés Pinzón y Marfa Montezuma; LIBERTO MONTEZUMA, varón, panameño, indígena, soltero, de 36 años de edad, agricultor natural y residente en Barranco, Corregimiento de Cerro Patena, portador de la cédula de identidad personal No. 4PI-13-824, analfabeta, hijo de Rosendo Montezuma y Abelina Montezuma y VALENTIN MONTEZUMA, varón, panameño, analfabeta, sin cédula de identidad personal, con residencia en Barranco. comprensión de este Distrito, hijo de Rosendo Montezuma y Abelina Montezuma, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII, Título VIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito de perjuicios. Que provean los sindicados los medios para su defensa. Las partes disponen de tres -3- días para aducir las pruebas de que intenten valerse. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal. (fdo.) A. Degracia R., Adrián Degracia R., Secretario".

Y una providencia que dice así:
"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO. Horconitos, veintitrés -23- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-. Visto el anterior informe secretarial, se dispone notificar a los sindicados Liberto, José y Valentín Montezuma el contenido del auto de proceder dictado en su contra mediante Edicto Emplazatorio. Por lo tanto, remítase copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese diario del Estado..... Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A. (fdo.) A. Degracia R., Secretario".

Se advierte a los sindicados JOSE, LIBERTO y VALENTIN MONTEZUMA, que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa se seguirá sin sus intervenciones.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remita a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Horconitos, 25 de junio de 1981

ROBERTO CASASOLA A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo.

ADRIAN DEGRACIA R.
(Oficio 159)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A José Elías Vergara o Ananías Cerrud, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del contenido de la sentencia de Primera Instancia dictada en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5. HORCONCITOS, veintidós -22- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-. VISTOS:.....

Por lo expuesto el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Elías Vergara o Ananías Cerrud, a sufrir la pena de dos -2- meses de reclusión y a pagar en vía de multa la suma de B/100.00 balboas como reo del delito de estafa. Como se observa que el mismo es reo ausente se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por lo que debe remitirse copia al señor Director para su publicación en ese Órgano del Estado... Notifíquese. (fdo.) R. Casasola A., Roberto Casasola A. Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo. (fdo.) Nereida Cuevas A. Nereida Cuevas A. Secretaria Interina".

Se advierte al encausado José Elías Vergara o Ananías Cerrud, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria se le tendrá por legalmente notificado.

Se excita a las autoridades judiciales de la República para que notifique al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sancionó si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente.

Por lo tanto para notificar al procesado José o Ananías, lo que antecede se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal, hoy 2- de octubre del presente año, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Horconcitos, 2 de octubre de 1981

(fdo.) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo

(fdo.) Nereida Cuevas A.
Secretaria Interina.

(Oficio 275)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A FIDEL CUEVAS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia de primera instancia dictada en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS 2 -2- HORCONCITOS, veintinueve -29- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981- VISTOS:.....

Por las consideraciones antes expuestas el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FIDEL CUEVAS a sufrir la pena de UN AÑO -1- de reclusión en el establecimiento de Corrección que se señale el Órgano Ejecutivo Nacional y a pagar los gastos procesales del juicio. Como se observa que el procesado es reo ausente se ordena enviar copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano del Estado.

DERECHO: Artículo 10, 37, 38, 292 Ordinal del Código Penal, 2151, 2153, del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970 y 27 de la Ley 11 de 1963. Notifíquese (fdo.) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo. (fdo.) A. Degracia R. Adrián Degracia R. Secretario".

Se advierte al sindicado FIDEL CUEVAS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar al sindicado Cuevas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy siete -7- de julio de mil novecientos ochenta y uno, - 1981- y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

ROBERTO CASASOLA A.,
Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo
Adrián Degracia R.,
Secretario
(Oficio 177)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A CAMILO MONTENEGRO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del contenido de la sentencia de Primera Instancia dictada en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 HORCONCITOS, cuatro -4- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, 1981. VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE, al procesado CAMILO MONTENEGRO de los cargos formulados en el auto de proceder. Como se observa que el sindicado es reo ausente se ordena enviar copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano del Estado..... Notifíquese (fdo.) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo. (fdo.) A. Degracia R. Adrián Degracia R., Secretario".

Se advierte al procesado CAMILO MONTENEGRO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo así esta notificación surtirá sus efectos legales. Por lo tanto para notificar al procesado CAMILO MONTENEGRO, lo que antecede, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la secretaría del Tribunal, hoy nueve -9- de septiembre del presente año, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

Horconcitos, 9 de septiembre de 1981
(fdo.) Roberto Casasola A.,
Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo

(fdo.) Adrián Degracia R.,
Secretario
(Oficio 244)

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante escritura pública No. 488 del 8 de marzo de 1982 expedido por la Notaría 3a. de Circuito de Panamá he vendido a la señora Elizabeth K. de González, el Restaurante Refresquería y Panadería "La Bella" ubicado en Ave. B. 18A40 (Santa Ana).

Panamá, 19 de mayo de 1982

Alcibiades Pinto Vázquez
C- 2-66481

(L-495465)

la. publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.